

Señora  
**Ivone Von Lippke**  
Presidenta Comisión de Ordenamiento Territorial  
Presente



1746

29 JUL 2016

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate del proyecto de Ordenanza que declara de interés social a los asentamientos humanos de hecho y consolidados y establece el proceso integral para su regularización, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

**1. Concejal Sergio Garnica:**

- Referir en los considerandos a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, y a la Ley de Orgánica de Tierras y Territorios Ancestrales, y revisar que la propuesta guarde conformidad con lo establecido en estos cuerpos normativos.
- Incorporar el artículo 2 de la Ley de Orgánica de Tierras y Territorios Ancestrales en los considerandos.
- Incorporar en los considerandos normas relacionadas con la nueva normativa del PUOS y de regularización de excedentes o diferencias de áreas.
- El artículo 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo se refiere a las definiciones de los asentamientos humanos de hecho y consolidados.
- El artículo 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo define los plazos para los procesos de regularización.
- En el artículo 4, uno de los componentes para el proceso de regularización es la relocalización de los asentamientos en zonas de riesgo; sin embargo en el artículo 8 se establece que no serán susceptibles de regularización, verificar el texto.
- El texto de la propuesta debe considerar las nuevas disposiciones del PUOS ya que con estas se abren las puertas a que se incluyan predios en los procesos de regularización.
- El artículo 37 no cumple con los requisitos establecidos en el COOTAD para el establecimiento de los incentivos tributarios.
- Las observaciones se presentan por escrito en documento adjunto al presente oficio.

**2. Concejala Soledad Benítez:**

- Deben crearse los mecanismos para cumplir con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Ordenamiento Territorial.

Página 1 de 2

### 3. Concejala Daniela Chacón Arias:

- En lo relacionado con la cogestión, el proyecto debe remitirse a la normativa metropolitana vigente en materia de participación ciudadana y control social.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de 28 de julio de 2016, en la que se realizó el primer debate del proyecto normativo objeto del presente oficio.

Atentamente,



Abg. María Elsa Holmes Roldós

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

pscs

Copia del oficio y expediente original a la Secretaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial